

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos CONSEJO INSULAR DE MALLORCA DEPARTAMENTO DE CULTURA, PATRIMONIO Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

4250

Aprobación de la Convocatoria de los Premios Mallorca de Creación Literaria 2022 en las modalidades de narrativa, poesía, ensayo, textos teatrales y literatura infantil

BDNS (Identf.): 628195 http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

La vicepresidenta primera y consejera ejecutiva del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística, fecha de 20 de mayo de 2022, dictó la resolución que transcribo, literalmente, a continuación:

- 1. Aprobar la convocatoria de los Premios Mallorca de Creación Literaria 2022 en las modalidades de Narrativa, Poesía, Ensayo, Textos Teatrales y Literatura Infantil que se anexa a este acuerdo.
- 2. Autorizar un gasto de 79.000,00 € a cargo de la partida presupuestaria 20.33400.48100 (RC n.º de referencia 22022001936), de los que 25.000,00 € corresponden a la modalidad de Narrativa, 15.000,00 € corresponden a la modalidad de Poesía, 19.000,00 € corresponden a la modalidad de Ensayo, 10.000,00 € corresponden a la modalidad de Literatura Infantil.
- 3. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears, por conducto de la Base de Datos nacional de subvenciones.

Interposición de recursos

Contra la resolución que aprueba esta convocatoria así como contra la resolución de concesión que se derive de esta, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, ante esta consejera ejecutiva o ante la presidencia, que se contará a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, que se contarán desde el día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada si no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Palma, sin limitación de tiempo.

No obstante, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Firmado electrónicamente: 20 de mayo de 2022)

(La persona responsable de la Secretaria Tècnica de Cultura, Patrimoni i Politica Lingüística) (Josep Mallol Vicens)





Bases de la convocatoria de los Premios Mallorca de Creación Literaria 2022

Artículo 1 Objeto

El objeto de estos premios es impulsar la creación literaria en lengua catalana. De acuerdo con la Ley de Normalización Lingüística, los poderes públicos de las Islas Baleares adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos la promoción, el conocimiento y el uso normal de la lengua catalana; y también, tienen que estimular y fomentar, con medidas adecuadas, la lectura desde la infancia, las representaciones teatrales, espectáculos y otras manifestaciones culturales en catalán.

Artículo 2 Dotación

Los Premios Mallorca de Creación Literaria, instituidos por el Consejo de Mallorca, tienen una dotación de 79.000 € (partida presupuestaria 20 33400 48100) y las modalidades siguientes:

Premio Mallorca de narrativa: 25.000 € Premio Mallorca de poesía: 15.000 € Premio Mallorca de ensayo: 19.000 € Premio Mallorca de textos teatrales: 10.000 €.

Premio Mallorca de literatura infantil ilustrada: 10.000 €

Con respecto a los derechos de autoría, el contrato con la editorial los estipulará según los estándares establecidos.

Artículo 3 Destinatarios

Los Premios Mallorca de Creación Literaria son abiertos a cualquier persona física que quiera participar en ellos.

Artículo 4 Condiciones

Las obras que se presenten deben estar escritas correctamente en catalán y ser originales e inéditas. No pueden optar a los Premios Mallorca de Creación Literaria las obras que hayan resultado galardonadas anteriormente en otro concurso o que resulten ganadoras durante todo el año 2022.

Las obras que concursan al premio de narrativa deben tener una extensión de entre 150 y 300 páginas de formato DIN A4, en tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12 y a doble espacio.

Las obras que concursan al premio de poesía deben tener un mínimo de 300 versos.

Las obras que concursan al premio de ensayo deben tener una extensión de entre 100 y 250 páginas de formato DIN A4, en tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12 y a doble espacio. Deben estar relacionadas con conmemoraciones o efemérides de interés cultural o filológico, o contribuir a dar a conocer, profundizar o difundir los valores culturales, históricos, lingüísticos, populares y tradicionales de Mallorca. Asimismo, el jurado valorará especialmente que las obras se dirijan a un público sin conocimientos previos de la materia, con un lenguaje ameno y espíritu divulgativo.

Las obras que concursan al premio de textos teatrales no pueden haber sido leídas ni representadas en ningún teatro. No pueden ser traducción ni adaptación. El jurado valorará especialmente la viabilidad de puesta en escena y el potencial de generación de público.

Las obras que concursan al premio de literatura infantil ilustrada deben tener entre 24 y 40 páginas, ser álbumes ilustrados y dirigirse a primeros lectores. Los originales que se presenten incluirán un mínimo de 8 ilustraciones originales (el resto pueden ser esbozos de lo que serán las ilustraciones definitivas) con calidad suficiente para reproducirse en un formato de 260 mm x 260 mm, que será el formato de edición inicialmente previsto. Texto e ilustración se deben integrar en un único documento donde ya aparezcan ordenados y distribuidos siguiendo el hilo argumental de la obra. La cuantía del premio se dividirá entre los dos autores (escritor e ilustrador) con el porcentaje que ellos decidan previamente. Este acuerdo debe constar en el formulario de presentación de los originales.

Los autores ganadores del premio de literatura infantil ilustrada están obligados a entregar a la editorial a la que el Consejo de Mallorca haya adjudicado la edición de la categoría de literatura infantil ilustrada la obra con la composición de textos y las ilustraciones definitivas antes del 28 de febrero de 2023 incluido.



La voluntad del Consejo de Mallorca es presentar las obras galardonadas ya editadas en torno al Dia de Sant Jordi 2023.

Las obras presentadas que no se adapten a las condiciones anteriores serán excluidas.

Una vez presentada una obra, el autor no la puede retirar para hacer correcciones ni para ampliar el texto. No obstante, el autor puede decidir retirar su obra de la convocatoria siempre que lo haga antes del 31 de octubre de 2022.

Artículo 5

Entidad colaboradora

La empresa Mundoarti Global, SL (B98763493), actuará como entidad colaboradora en la convocatoria de las cinco categorías de los Premios Mallorca de Creación Literaria 2022, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, con respecto a la recepción y gestión de las obras que opten a los premios objeto de esta convocatoria.

Artículo 6

Envío

Las obras se enviarán en formato PDF (como máximo de 5 MB, excepto las obras infantiles ilustradas, que pueden pesar hasta 20 MB) por medio del enlace que se habilitará en la web <www.llenguamallorca.cat>, y se cumplimentará con los datos personales el formulario correspondiente. Para mantener el anonimato de la autoría, el nombre del autor no puede constar en el PDF de la obra, ni ningún signo que lo identifique. Este archivo PDF, que debe encabezarse con el título de la obra y el seudónimo del autor o autora, es el único documento al que tiene acceso el jurado, que en ningún momento puede acceder a los datos de los formularios de inscripción.

Artículo 7

Restricciones

No pueden obtener la condición de beneficiarios de los premios las personas que incurran en algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 8 (apartados 2, 3 y 4) de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca.

Artículo 8

Plazo

Las obras se presentarán desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* hasta el 1 de agosto de 2022 a las 23.59 h (España peninsular), por medio del enlace que se habilitará en la web <www.llenguamallorca.cat>.

Se recibirá automáticamente un correo de respuesta como confirmación de la recepción de la obra. Si no tenéis esta confirmación, el trabajo no constará como recibido.

Artículo 9

Criterios

Los criterios de valoración de la calidad literaria de las obras presentadas son los siguientes: el rigor del texto, la solidez de la construcción, el carácter innovador de la obra, y la coherencia entre las intenciones implícitas que revela el texto y los resultados que alcanza.

Artículo 10

Jurado

El jurado de cada uno de los premios estará formado por cinco miembros de reconocido prestigio dentro del ámbito de la cultura de habla catalana designados por la consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consejo de Mallorca, que nombrará a uno de ellos para presidirlo. Además, también nombrará a una persona del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística para que actúe de secretario, con voz y sin voto. En la designación del jurado se garantizará una representación equilibrada de mujeres y hombres con capacitación, competencia y preparación adecuadas. La composición de los jurados se hará pública antes de acabar el plazo de presentación de las obras, mediante la publicación correspondiente en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Cada jurado se reunirá, de manera presencial o telemática, para valorar las obras las veces que considere necesarias, siempre antes del 1 de diciembre del año en curso.

Los premios, que son indivisibles, se otorgan a la obra que obtenga el mayor número de votos favorables, a opinión del jurado. En caso de empate reiterado, el voto del presidente del jurado es de calidad. No obstante, si el jurado decide por mayoría de votos que ninguna de las obras presentadas alcanza la calidad mínima para ser galardonada, el premio quedará desierto.



La consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consejo de Mallorca tiene la facultad de interpretar estas bases, a propuesta de los jurados.

Cuando el jurado tenga el nombre de la obra ganadora, el presidente lo notificará al secretario del jurado, que actúa en representación del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística, que anunciará el nombre de la persona ganadora ante el resto del jurado. Después, el secretario tiene que extender el acta de la reunión, que tiene todos los efectos administrativos tanto con respecto al pago del premio como con respecto al de los honorarios de los miembros de los jurados. El importe de cada premio se abona en un solo ingreso en una cuenta bancaria a nombre de la persona ganadora. Cada uno de los miembros del jurado recibirá una cantidad de 1.000 € (exento de IVA) en concepto de honorarios, que se pagarán con un ingreso único en la cuenta personal.

Artículo 11 Veredictos

Los veredictos, que son inapelables, serán secretos hasta la fecha de entrega del premio, que tendrá lugar en un acto institucional de entrega antes de día 31 de diciembre del año en curso, momento en que se revelará el nombre de los autores y obras ganadores en cada una de las categorías, con la resolución previa del órgano competente.

Después del veredicto, los miembros del jurado se comprometen a destruir los archivos así como las impresiones que hayan podido hacer. Asimismo, se destruirán los archivos recibidos.

Artículo 12 Concesión

La concesión de los Premios Mallorca de Creación Literaria se rige por lo que disponen esta convocatoria; la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y de los organismos autónomos que dependent de este (BOIB n.º 21, de 18 de febrero de 2017), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).

El órgano competente para iniciar y resolver esta convocatoria es la consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística del Consejo de Mallorca, y el órgano instructor, el secretario técnico del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística.

Artículo 13 Incompatibilidades

La percepción de la dotación de este premio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad por parte de este Consejo de Mallorca.

El hecho de que el autor ganador no recoja el premio el día del acto de entrega, no colabore con la editorial encargada de editar la obra o no participe en los actos de promoción de la obra que se organicen durante el año posterior a la entrega del premio (excepto por causas de fuerza mayor) serà motivo de revocación de la concesión y, en consecuencia, del reintegro total o parcial de las cantidades recibidas.

El incumplimiento no enmendable de cualquier requisito establecido en esta convocatoria o el hecho de incurrir en alguno de los casos previstos en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y de los organismos autónomos que dependent de este, será motivo de revocación de la concesión y, en consecuencia, del reintegro total o parcial de las cantidades recibidas.

De la misma manera, el acuerdo de concesión se puede modificar en los casos en que se alteren las condiciones o se obtengan ayudas concurrentes.

Artículo 14 Editorial

El Consejo editará las obras ganadoras y hará promoción de estas, a través de la editorial a la que se haya adjudicado este encargo por concurso público. Con respecto a los premios 2022, las editoriales adjudicatarias son Disset Edició (NIF B07649825) para el premio de literatura infantil ilustrada y el Grup Editorial Sargantana (NIF B98609563) bajo el sello de Galés Ediciones para narrativa, poesía, textos teatrales y ensayo. En el supuesto de que el Consejo de Mallorca se viera obligado, por causas justificadas, a rescindir los contratos con estas editoriales, el Consejo se compromete a proponer una alternativa en las mismas condiciones, que se publicaría para conocimiento de los autores.

Los modelos de contrato de estas editoriales se pueden consultar en los enlaces siguientes: contrato ganadores literatura infantil ilustrada http://bit.ly/dissetediciocontracte y contrato ganadores de narrativa, ensayo, poesía y textos teatrales (http://bit.ly/galesediciocontracte).



Los textos teatrales se editarán dentro de la colección del Teatre Principal. Asimismo, el Teatre Principal hará una lectura dramatizada y se reserva el derecho preferente de producción de la obra.

El hecho de presentar las obras a los Premios Mallorca de Creación Literaria implica la aceptación de estas bases y, por lo tanto, la cesión de los derechos de autor a la editorial que el Consejo de Mallorca ha contratado para publicar las obras ganadoras.

Interposición de recursos

Contra la resolución que aprueba esta convocatoria, así como contra la resolución de concesión que se derive de esta, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, ante esta consejera ejecutiva o ante la presidencia, que se contará a partir del día siguiente de publicarlas en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Contra la desestimación expresa del recurso de alzada, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, que se contarán desde el día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del mencionado recurso.

Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin haber recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma, sin limitación de tiempo.

No obstante el anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.